



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2645-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 180 y 181 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Silvia Luna Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que los dos inventarios que comprenderán los expedientes, memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que la Comisión Permanente hubiese recibido de las Cámaras se entregarán a los secretarios de las Cámaras en versión digital. En los artículos transitorios establece que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, deberá aprobar el nuevo Manual General de Organización.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 180.- El último día útil de su ejercicio, en cada período la Comisión Permanente tendrá formados, para entregarlos a los Secretarios de las Cámaras, dos inventarios, uno para la de Diputados y otro para la de Senadores, conteniendo, respectivamente, los memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que para cada una de ellas hubiere recibido.</p> <p>Artículo 181.- Además, en los inventarios correspondientes, en el último receso de cada Legislatura, se comprenderán los expedientes que la Comisión Permanente hubiese recibido de las Cámaras al clausurarse sus últimas sesiones ordinarias, para los efectos de la fracción III del artículo 79 de la Constitución.</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 180 y 181 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se reforman los artículos 180 y 181 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:</p> <p>"Artículo 180. El último día útil de su ejercicio, en cada periodo la Comisión Permanente tendrá formados, para entregarlos a los secretarios de las Cámaras, dos inventarios en versión digital, uno para la de Diputados y otro para la de Senadores, conteniendo, respectivamente, los memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que para cada una de ellas hubiere recibido.</p> <p>Artículo 181. Además, en los inventarios correspondientes, en el último receso de cada Legislatura, se comprenderán los expedientes en versión digital que la Comisión Permanente hubiese recibido de las Cámaras al clausurarse sus últimas sesiones ordinarias, para los efectos de la fracción III del artículo 79 de la Constitución."</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día su publicación.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>Segundo. Los órganos de gobierno de las respectivas Cámaras, realizarán las modificaciones al marco normativo correspondiente.</p> <p>Tercero. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de mayo de 2009, deberá aprobar el nuevo Manual General de Organización.</p>
--	---

GTR